



Orden TED/XXXX/2024, de xx de xx, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/918/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío y la primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua) y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2024).

El regadío es un elemento básico del sistema agroalimentario español y el principal usuario del agua en España. Su modernización a través de su transformación digital se ha convertido en un imperativo y en denominador común de todos los planes de desarrollo del sector agrario. De hecho, en su nuevo modelo, la Política Agraria Común (en adelante, PAC) incorpora, en su regulación, el mandato de diseñar estrategias de digitalización y presenta una descripción de cómo las tecnologías digitales se usarán en la agricultura y en las zonas rurales para mejorar la eficiencia y efectividad de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC. Todo ello igualmente conforme con lo que la UE ha establecido en su nuevo marco estratégico —el Pacto Verde Europeo— donde se apunta que todos los sectores económicos han de seguir la senda de la transición digital y la sostenibilidad.

En este contexto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO) publicó la Orden TED/918/2023, de 21 de julio, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Su objetivo es incentivar el desarrollo de la digitalización de las comunidades de usuarios de agua para regadío con los siguientes objetivos específicos:

- a) Mejorar el conocimiento de los usos del agua en el regadío y de la transparencia en la gestión administrativa del agua.
- b) Mejorar el empleo del agua en las explotaciones de regadío y el conocimiento de las pérdidas de agua en las explotaciones de regadío.
- c) Mejorar el empleo de fertilizantes y plaguicidas y disminuir los impactos de su aplicación sobre el ciclo hidrológico y la conservación y mejora de las masas de agua y suelos.
- d) Mejorar la eficiencia energética en las explotaciones de regadío y en general en la productividad de las mismas.



Tras la aprobación de la Adenda al PRTR por la Comisión Europea, el 2 de octubre de 2023, y por el ECOFIN (Consejo de Ministros de Finanzas de la UE), el 17 de octubre de 2023, se ha procedido a incluir una serie de modificaciones asociadas a la Componente 5 anteriormente citadas, con relación con el PERTE, que se detallan a continuación: (i) se incluye en la inversión 3, transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital), la implantación del PERTE y se refuerza la disponibilidad presupuestaria asociada en materia de transferencias, disponiendo de un crédito adicional en transferencias frente al crédito vigente; (ii) se crea la nueva inversión 6 de la componente 5, destinada íntegramente a la implantación del PERTE de digitalización del ciclo del agua a través de préstamos, fundamentalmente destinados al ciclo urbano del agua y al sector industrial.

El incremento presupuestario asociado a la inversión 3 motivada por la Adenda del PRTR, junto con la experiencia de la primera convocatoria, hace que sea recomendable realizar cambios en la segunda convocatoria, de cara a fomentar la participación en la misma y la concurrencia competitiva.

Las modificaciones previstas en esta orden surgen de la experiencia en la tramitación de la primera convocatoria y pretenden la mejora de diversos aspectos detectados para fomentar la participación y agilizar el procedimiento. La definición de las actuaciones o soluciones subvencionables se trasladan íntegramente al contenido específico de la convocatoria. En esta segunda convocatoria, se reduce la cuantía mínima de la ayuda por solicitud de 100.000 € a 50.000€, se otorga más flexibilidad a los proyectos, al ser todas las soluciones opcionales. Además, se relaja la restricción presupuestaria en las soluciones D y C2, permitiéndose que representen el 20% y 30% respectivamente sobre el coste total subvencionable de la solicitud. Adicionalmente, se recogen nuevos costes máximos subvencionables dentro de la solución C1 para las captaciones en lámina libre y se amplía la definición de las actuaciones tipo G, incluyéndose, con limitaciones presupuestarias, trabajos de consultoría e ingeniería para la definición técnica y económica de cada una de las soluciones, tanto en fase previa a la solicitud como durante la ejecución del contrato, así como la obra civil necesaria para la ejecución de actuaciones de la solución G y C1.

Esta orden se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.13.^a, 15.^a, 22.^a, 23.^a y 24.^a de la Constitución Española, que atribuyen al Estado las competencias exclusivas en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma, legislación básica sobre protección de medio ambiente, obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma, respectivamente. En este caso, en especial, el correcto funcionamiento de las comunidades de usuarios definidas en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Aguas afecta al cumplimiento de los objetivos ambientales relativos a la calidad y el estado de las masas de agua fijados en la planificación hidrológica, lo que pone de manifiesto adicionalmente el amparo del artículo 149.1.22.^a de la Constitución Española, puesto que, de forma significativa, todo el fomento de las actuaciones definidas en esta orden ministerial (principalmente,



el desarrollo de soluciones de digitalización para promover un uso más eficiente y racional del agua y una mejora de la productividad, en particular en las cuencas sometidas a mayor estrés hídrico) contribuirá sin duda al cumplimiento de los objetivos ambientales fijados en la planificación hidrológica, que además, es uno de los pilares de la convocatoria y uno de los criterios esenciales en la selección de los proyectos.

En su virtud dispongo:

Artículo primero. *Modificación de la Orden TED/918/2023, de 21 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío y la primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua).*

La Orden TED/918/2023, de 21 de julio, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2 que queda redactado de la siguiente forma:

«1. El programa de ayudas descrito en estas bases tiene por objeto subvencionar aquellos proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos específicos definidos en el apartado 2 de este artículo, vinculados a los objetivos generales de la medida C5, I3, «Transición Digital en el sector del agua», submedida C5. I3d «Transición digital en el sector del agua. PERTE de digitalización del ciclo del agua» complementando y apoyando al cumplimiento del objetivo CID #430, de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) asociado, cuya consecución se realizará de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional, para que, al menos 5.000.000 de habitantes se vean beneficiados por la puesta en funcionamiento de proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua y 200.000 hectáreas beneficiadas por el Programa de ayudas para la digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío, dentro del PERTE de digitalización de los usos del agua.»

Dos. Se modifica el apartado g) del artículo 3 que queda redactado de la siguiente forma:

«g) Solución: Cada una de las componentes en las que se divide el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío que se definirá en la convocatoria correspondiente. Cada solución podrá estar compuesta por una o varias actuaciones.»

Tres. Se añade el apartado 43 al artículo 4 que queda redactado de la siguiente forma:

«43. Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.»

Cuatro. Se modifica el apartado 1.c) del artículo 5 que queda redactado de la siguiente forma:



«c) Que se inicien después de la publicación de la convocatoria y finalicen en la fecha establecida en la convocatoria, ampliable si así se estableciese en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

No obstante, también podrán obtener ayudas las actuaciones cuya ejecución se haya iniciado después del 22 de marzo de 2022, fecha de aprobación por el Consejo de Ministros del Proyecto Estratégico para la recuperación y Transformación Económica para la digitalización del ciclo del agua, siempre que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y que no hayan culminado a fecha de la publicación de la convocatoria.»

Cinco. Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Podrán ser beneficiarias, para las actuaciones incluidas en los proyectos que se desarrollen en su ámbito territorial:

a) Las comunidades de usuarios de agua cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego, con independencia de su origen superficial o subterráneo constituidas de conformidad con lo exigido en el texto refundido de la Ley de Aguas.

b) Las comunidades de usuarios de aguas subterráneas, CUAS, constituidas conforme al texto refundido de la Ley de Aguas, cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego.

c) Las comunidades generales de usuarios de agua de conformidad con lo previsto en el artículo 81.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego.

d) Las juntas centrales de usuarios de agua constituidas de conformidad con lo previsto en el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego.

e) Asociaciones o federaciones de comunidades de usuarios, cuyos socios sean mayoritariamente de alguna de las tipologías contempladas en a), b), c), d) y cuya fecha de constitución sea anterior a la fecha de publicación de esta orden. Dichas asociaciones o federaciones sólo podrán presentarse en agrupación de acuerdo con lo establecido en el siguiente apartado f) con alguna de las tipologías contempladas en a), b), c) y d), no pudiéndose presentar de forma individual ni tampoco agrupadas entre sí. También se incluyen en este punto las agrupaciones o concentraciones de Comunidades constituidas de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias, con las mismas condiciones anteriormente expuestas para las asociaciones o federaciones.

f) Agrupaciones de solicitantes, según se definen en el artículo 3.f) de esta orden, formadas por dos o más sujetos descritos en los apartados a), b), c), d), e) anteriores, que se constituyan conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. La agrupación de solicitantes se ajustará a las siguientes reglas:



1.^a La agrupación pueden formarla dos o más miembros de cualquiera de los sujetos descritos en a), b), c), d), e). Las entidades recogidas en el apartado e) no podrán agruparse entre sí.

2.^a Antes de presentar la solicitud, los miembros de la agrupación deberán suscribir un acuerdo interno en la forma y con los requisitos y contenido establecidos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Conforme a este precepto, el acuerdo de agrupación podrá condicionarse a la concesión de la ayuda por la resolución de concesión definitiva.

La convocatoria establecerá un modelo de acuerdo de agrupación que deberá ser utilizado por las entidades solicitantes que opten por esta figura para presentar su solicitud.

3.^a Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de entidades solicitantes, y en su caso, beneficiarias, de la subvención y serán responsables solidariamente, en proporción a sus respectivas participaciones, respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

4.^a Conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación deberá nombrar un representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a aquella y, en particular, las siguientes: presentar la solicitud de la ayuda, que deberá diferenciar los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, el importe de la subvención que se aplicará a cada uno de ellos, así como las actuaciones y el presupuesto correspondiente a cada uno, por anualidades; actuar como interlocutor único entre la agrupación y el órgano concedente y recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por el órgano concedente, y en particular la relativa a la justificación de la subvención.

La agrupación podrá designar como representante a uno de sus miembros o a un tercero independiente que no sea miembro de ninguna entidad integrante de la agrupación y cuente con su autorización en el contexto de una convocatoria y de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamientos del sector público por medios electrónicos.

El representante de la agrupación podrá ser una persona física o jurídica con poderes notariales de representación de la misma.

5.^a Cada uno de los miembros de la agrupación recibirá el pago de la subvención, de acuerdo con su grado de participación.

6.^a La agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, la agrupación no podrá disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de cinco años establecido en el artículo 5.2 de esta orden.



7.^a Los miembros de la agrupación no podrán variar en el plazo de ejecución de las actuaciones integrantes del proyecto, ni durante el plazo en que estén vigentes la vigencia de los compromisos asumidos por la agrupación que se derivan de la normativa nacional y comunitaria.

2. Las entidades solicitantes deberán acreditar, a la fecha de presentación de su solicitud, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de agrupaciones, esta exigencia se aplicará a cada uno de sus componentes. El cumplimiento de los requisitos del apartado 13.2.e) se acreditará mediante los correspondientes certificados administrativos expedidos por los órganos competentes. La presentación de solicitudes conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa dichos certificados de manera telemática, en su caso. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

b) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

c) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a la definición establecida en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 2014/651 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01).

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

e) Justificar debidamente que los recursos hídricos de que dispone la entidad solicitante están amparados por un título habilitante del derecho al uso privativo del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico y por otras disposiciones legales.

3. La documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos recogidos en este artículo se establecerá en cada convocatoria.

El órgano instructor podrá recabar, tanto en la fase de tramitación del procedimiento de concesión como en la fase de cumplimiento y justificación de la subvención, los datos relativos al cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo, tanto del solicitante como a través de terceros que suministren dicha información, salvo oposición expresa por parte del solicitante.»



Seis. Se modifica el punto b) del apartado 5 del artículo 11 que queda redactado de la siguiente forma:

«b) Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la correspondiente propuesta que le eleve el comité técnico de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas debidamente motivada, que incluirá al menos la relación de las solicitudes para las que se propone la concesión de la ayuda, incluyendo la siguiente información:

1.º NIF y razón social de la entidad beneficiaria o, en el caso de las agrupaciones, de las entidades beneficiarias.

2.º Título del proyecto.

3.º Demarcaciones hidrográficas donde se realizarán las actuaciones del proyecto.

4.º Importe de la ayuda total propuesta, expresado en euros, debiéndose especificar los importes propuestos para cada una de las componentes del Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío integradas en el proyecto. Asimismo, el importe de la ayuda total propuesta deberá desglosarse por anualidades a partir de la planificación de la ejecución de las soluciones digitalizadoras prevista en el proyecto, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 5.1.f) de esta orden. En el caso de agrupaciones, el importe de la ayuda total propuesta deberá desglosarse por anualidades para cada entidad beneficiaria miembro de la agrupación.

El órgano instructor se reserva el derecho a minorar el importe de la ayuda solicitada por la entidad solicitante cuando, atendiendo a parámetros objetivables, relacionados con las soluciones digitales, en los que se hayan incluido actuaciones que puedan identificarse como accesorias atendiendo a las bases y convocatorias conforme a los objetivos del PERTE de digitalización del ciclo del agua.

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria para que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En tal caso, el órgano instructor comunicará al solicitante, una vez que se publique la resolución provisional de concesión de ayudas según se prevé en el epígrafe c) del presente apartado, la documentación modificada que deberá presentar en el plazo de diez (10) días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.»

Siete. Se modifica el apartado 2 del artículo 13 que queda redactado de la siguiente forma:

«En la convocatoria se detallarán cada uno de los subcriterios en que se desagregan los criterios a que se refiere el apartado anterior y establece la ponderación de cada uno de ellos.»



Ocho. Se modifica el artículo 18 que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 18. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será el que se establezca en la convocatoria, con un plazo máximo que no supere el 30 de junio de 2026, siendo, no obstante, ampliable si así se estableciese en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.»

Nueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 21 que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Los indicadores de seguimiento a reportar serán los definidos en la convocatoria, en relación con la implantación del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia y el PERTE digitalización del ciclo del agua.»

Diez. Se modifica el apartado 2 y el 5.c) del artículo 22 que queda redactado de la siguiente forma:

«2. La justificación documental de la realización de las actuaciones se efectuará mediante la aportación de una memoria técnica acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda y una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones efectuadas, así como la información que se especifique en la convocatoria. Ello sin perjuicio de que dicha comprobación tenga carácter provisional, a cuenta de la liquidación final del proyecto, en tanto no se justifique totalmente la actividad.

Los informes descritos en el párrafo anterior serán realizados y suscritos por un técnico titulado competente enmarcado en la dirección de la ejecución de las actuaciones. Se deberá integrar en ellos información acerca del grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para el seguimiento de la subvención, incluyendo el contenido especificado en la convocatoria como documentos de prueba. Del mismo modo, se deberá informar acerca del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos. Asimismo, resaltaré todas las desviaciones existentes, si las hubiera, con respecto a la resolución de concesión de la subvención.

En todos los casos, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del gasto del proyecto, independientemente de la cuantía de la ayuda concedida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.»

«c) Además, se incluirá lo recogido en las Órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y cuanta documentación e información que se derive de los mecanismos de verificación contenidos en el anexo I del OA (Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241), al ser necesaria para certificar el cumplimiento de los Hitos/Objetivos CID conforme con la convocatoria y el cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad, así como cualquier otra documentación exigida en la convocatoria.



A los anteriores efectos, la entidad beneficiaria deberá cumplir todas las instrucciones detalladas en las guías publicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en relación con la justificación de la ayuda otorgada.»

Once. Se modifica el apartado 4 y 6 del artículo 24 que queda redactado de la siguiente forma:

«4. También supondrá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de esta, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones previstas en el artículo 28 de esta orden, en materia de información, comunicación, visibilidad y publicidad, conforme a los porcentajes previstos en el apartado 9 de este artículo.»

«6. La falta de ejecución en plazo de alguna de las actuaciones comprometidas dará lugar a la reducción del importe de la ayuda otorgada asignado a las actuaciones no finalizadas. Se entenderá que una actuación o grupo de actuaciones están completamente terminadas cuando hayan sido puestas en servicio en los plazos estipulados, estén cumpliendo la función para la que originalmente fueron planificadas y den cumplimiento a los indicadores concretados en la resolución de concesión de la ayuda.»

Artículo segundo. Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se aprueba la Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el siguiente contenido:

«Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria.*

Mediante esta orden ministerial se aprueba la segunda convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para el regadío. La convocatoria se enmarca en la C5, I3, «Transición Digital en el sector del agua», submedida C5. I3d «Transición digital en el sector del agua. PERTE de digitalización del ciclo del



agua» asociada al cumplimiento del objetivo CID #430 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) asociado, cuya consecución se realizará de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

La convocatoria se registrará por las bases reguladoras aprobadas en la Orden TED/918/2023, de 21 de julio, así como las modificaciones aprobadas en esta orden ministerial.

Artículo 3. *Financiación y aplicación presupuestaria.*

La financiación y pago de las ayudas se hará con cargo al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, FCPJ regulado por el Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto, a partir de la financiación prevista en la Inversión 3 del Componente 5 del PRTR. En todo caso, será el MITECO, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, el órgano responsable en la gestión, el seguimiento de los hitos y objetivos, la rendición de cuentas en relación con su cumplimiento y la información a proporcionar al sistema de gestión, así como el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos que derivan de la normativa aplicable asumiendo y siguiendo el régimen jurídico que les resulta de aplicación con carácter general a los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 del Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto.

Artículo 4. *Cuantía de la subvención.*

1. Cuantía total. La cuantía total máxima de las ayudas a conceder en el marco de la presente convocatoria será de 100.000.000 de euros.

Adicionalmente, en el caso de disponer de una cuantía adicional, podrá ampliarse el crédito en esta convocatoria, hasta 50.000.000 de euros, según lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que se requiera de una nueva convocatoria. En conformidad con el artículo 7 de la Orden TED/918/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), y se aprueba la convocatoria del año 2023, cualquier ampliación de crédito que se produjera será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), junto con un extracto de dicha resolución que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas



y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La cuantía adicional se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en plazo, sin que ello implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. Cuantía máxima y mínima de la subvención. Se establece una ayuda máxima por proyecto de 2.000.000 euros, y una ayuda mínima por proyecto de 50.000 euros, con los límites establecidos en el anexo I de esta convocatoria para cada componente del Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío.

3. En el supuesto de que el proyecto sea presentado por una Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas o por una agrupación en la que una o más de las entidades integrantes sea una Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas, se establece una ayuda máxima por proyecto de 4.000.000 euros, y una ayuda mínima por proyecto de 50.000 euros, con los límites establecidos en el anexo I de esta convocatoria para cada componente del Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío.

4. Intensidad máxima de la ayuda respecto de los gastos elegibles subvencionables: 100%.

5. Reserva. De la cuantía total máxima a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, se reservan 60.000.000 euros para la subvención de los siguientes proyectos:

a) 25.000.000 euros para solicitudes presentadas, individualmente o mediante una agrupación, por comunidades de usuarios que se abastezcan de masas de aguas subterráneas declaradas formalmente en riesgo de incumplir los objetivos medioambientales.

b) 25.000.000 euros para solicitudes presentadas, individualmente o mediante una agrupación, por comunidades de usuarios que se abastezcan de masas de aguas subterráneas que no alcanzan el buen estado.

c) 10.000.000 euros para solicitudes presentadas, individualmente o mediante una agrupación, por comunidades de usuarios que se abastezcan de masas de aguas superficiales que no alcanzan el buen estado.

Los solicitantes deberán seleccionar en la solicitud la reserva en la que quieren concurrir. El órgano instructor verificará que la entidad cumple los requisitos mencionados para la misma. El crédito reservado que no se agote se acumulará a la línea de crédito general.

Si el crédito reservado no fuera suficiente para financiar dichos proyectos, podrá completarse la financiación con cargo a la línea general del crédito disponible.

6. Límites. El órgano concedente se reserva el derecho de otorgar una subvención inferior a la cantidad pedida por el solicitante.

En caso de reformulación de proyectos para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.5 de la Orden



TED/918/2023, podrá concederse una ayuda inferior a 50.000 euros conforme a la reformulación realizada.

Artículo 5. *Lista de actuaciones financiables.*

1. Las actuaciones financiables se agrupan en las siguientes soluciones, que conforman el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío:

- a) Solución Digital A: Creación de una aplicación para la tramitación electrónica y de un portal web.
- b) Solución Digital B: Creación de inventarios y servicios web de sistemas de información geográfica e identificación catastral del parcelario agrícola y red de riego.
- c) Solución Digital C: Mejoras tecnológicas y digitalización de los sistemas de control del volumen de agua realmente utilizado.
- d) Solución Digital D: Monitorización del contenido de agua en el suelo para optimización del riego.
- e) Solución Digital E: Monitorización de la calidad y volumen de agua en los retornos de regadío a cauces superficiales.
- f) Solución Digital F: Monitorización de los lixiviados a las aguas subterráneas.
- g) Solución Digital G: Apoyo al telecontrol, monitorización, fertirrigación, y mejora de la eficiencia energética y estudios, informes y consultoría.

La definición completa de las soluciones, los importes de la subvención asociadas a las mismas y sus requisitos se encuentran establecidos en el anexo I.

2. En cumplimiento de lo exigido por el artículo 5.2 de la Orden TED/918/2023, la entidad beneficiaria, tendrá la obligación de mantener las actuaciones objeto de la subvención durante al menos los cinco (5) años siguientes a la finalización del proyecto.

Artículo 6. *Forma de pago. Anticipos.*

1. El pago de las ayudas se realizará a la entidad beneficiaria o, en su caso, a cada miembro de la agrupación una vez justificada y comprobada la correcta ejecución de las actuaciones integradas en el proyecto, de conformidad con lo exigido en el artículo 22 de la Orden TED/918/2023.

A tal efecto, el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones subvencionadas, tras la comprobación de la adecuada justificación presentada por la entidad beneficiaria, elevará la propuesta de pago correspondiente al órgano concedente, que efectuará el abono a la entidad beneficiaria de la subvención otorgada.

2. A fin de facilitar la realización de las actuaciones subvencionadas, se podrán realizar pagos anticipados en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos y condiciones previstas en el presente apartado.



- a) Las entidades beneficiarias podrán disponer anualmente de pagos anticipados de hasta el 80 % del importe anual de la ayuda concedida.
- b) Los anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir los gastos subvencionables de las actuaciones objeto de subvención y justificarse durante la fase de justificación en los términos y condiciones previstas en esta orden.
- c) En caso de tramitarse pago de anticipos o del saldo de la justificación final, las entidades beneficiarias deberán presentar los correspondientes certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, emitidos por los organismos recaudadores correspondientes a efectos de recibir una subvención de las Administraciones Públicas y que no cuenten con más de seis (6) meses de antigüedad desde su fecha de expedición.
- d) Las entidades beneficiarias de los anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponderá al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable de la entidad beneficiaria o certificación del órgano competente si éste fuere una administración pública.
- e) Para que el pago del anticipo correspondiente a una anualidad se haga efectivo, la entidad beneficiaria deberá certificar que al menos el 60 % del importe del coste subvencionable de las actuaciones correspondientes a la anualidad anterior ha sido ya ejecutado o comprometido. El requisito anterior no será aplicable al pago del anticipo correspondiente a la primera anualidad.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicará en su página web el modelo de certificado y los plazos de presentación del mismo, los cuales serán de obligado cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias.

- f) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales por parte de la entidad beneficiaria se penalizará aplicando una reducción del 5 % en el importe del pago anticipado correspondiente por cada mes de retraso o fracción con respecto a la fecha de pago prevista, siendo la subvención concedida reducida en una cuantía equivalente al importe detrído de este pago anticipado.

3. El importe correspondiente al pago de la ayuda concedida que no se haya satisfecho como anticipo conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, será abonado de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del presente artículo una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen los costes incurridos.

A los anteriores efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. La entidad beneficiaria o, en el caso de agrupaciones, su representante, podrá solicitar al órgano concedente la autorización para los trasposos de ejecución de una anualidad a otra. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá detallar la motivación de las desviaciones producidas frente al proyecto inicialmente presentado en la documentación definida en el artículo 8 de la orden.

CAPÍTULO II

Procedimiento de gestión de las subvenciones

Artículo 7. *Iniciación. Solicitudes, forma y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica a través del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mediante el formulario habilitado a tal efecto, al que se acompañará la documentación descrita en el artículo 8 de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de treinta días hábiles (30) a partir de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será rechazada y no será evaluada.

3. Se deberá presentar una solicitud por cada proyecto, no pudiendo un solicitante estar incluido en más de un proyecto en la misma convocatoria. Esta solicitud es compatible con lo presentado en otras convocatorias, siempre y cuando las actuaciones no hayan sido financiadas en dichas convocatorias.

Artículo 8. *Formulario de solicitud y documentación complementaria.*

1. El formulario de solicitud será electrónico y se cumplimentará en la Sede electrónica del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, e incluirá, al menos, la información descrita en el artículo 10.5 de la Orden TED/918/2023. El formulario se deberá cumplimentar y presentar en Sede electrónica de manera obligatoria por cada entidad solicitante. En el caso de las agrupaciones se deberá cumplimentar una sola solicitud para toda la agrupación.

Asimismo, se deberá cumplimentar una plantilla que contendrá los datos de la solicitud, así como los datos del presupuesto y cronograma, conforme a lo dispuesto en el Anexo XVI. Dicha plantilla se pondrá a disposición de los solicitantes en la Sede electrónica del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En caso de que quien hubiese presentado la solicitud no sea el apoderado que consta en la documentación aportada, se podrá presentar, a través de la correspondiente



escritura o testimonio notarial, la ratificación de la solicitud presentada por un representante no apoderado, siempre que dicha ratificación esté firmada por el representante apoderado. En el caso de agrupaciones, la ratificación deberá estar firmada por los representantes apoderados de cada entidad miembro, incluyendo la designación del representante de la agrupación. En todos los casos se deberán acreditar dichos apoderamientos.

2. Adicionalmente, se presentará una memoria técnica del proyecto, que incluirá la descripción general de las actuaciones objeto de la subvención incluyendo sus principales necesidades, objetivos, alcance y planificación de las actividades en las que se descomponen, así como el importe de la subvención solicitada para el conjunto de actuaciones integradas en cada componente individualizada del Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío definidas en el anexo I, dentro de los límites marcados en ese anexo I.

La memoria técnica deberá incluir la descripción de las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de las actuaciones, el presupuesto y la programación durante los primeros cinco años de actividad una vez finalice el plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto, así como los mecanismos previstos para la remisión de la información asociada al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En todo caso, el solicitante podrá adjuntar documentación adicional de apoyo que acredite o justifique la información recogida en la memoria técnica del proyecto, debiendo indicar en la sección correspondiente de esta memoria, la identificación de los documentos adjuntos que contienen tal información.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicará en su página web un modelo de memoria técnica que será de obligado cumplimiento para los solicitantes, y que deberá ser presentado por cada entidad solicitante. En el caso de las agrupaciones se presentará un documento único para toda la agrupación.

3. Declaraciones responsables. Las siguientes declaraciones responsables serán incluidas en el formulario de solicitud electrónico. En las solicitudes individuales, las declaraciones se incorporarán al expediente automáticamente. En el caso de las agrupaciones, cada miembro de la agrupación deberá presentar obligatoriamente los modelos previstos en los anexos V a XI de la presente orden. Estas declaraciones deberán ser firmadas digitalmente por el representante de cada entidad cuyo apoderamiento haya quedado acreditado.

a) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Aceptación de los principios en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

d) Cumplimiento con la legislación y política ambiental.



e) Autorización para el acceso de las entidades de control financiero de la Unión Europea para el ejercicio de las funciones que les son atribuidas por el Reglamento (UE) 2018/1046 en relación al otorgamiento de ayudas económicas incluidas en el Plan de Recuperación y Resiliencia.

f) Declaración de que las actuaciones financiadas no generarán ingresos económicos para la entidad solicitante.

4. El formulario electrónico incluirá la autorización de acuerdo al anexo XII, en relación a la consulta telemática de datos del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social. En caso de no autorizar su consulta telemática, se deberán aportar los certificados expedidos por las administraciones públicas correspondientes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, a efectos o con la finalidad de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 6.3.a) de la Orden TED/918/2023.

En el caso de agrupaciones de solicitantes, deberán presentarse los certificados correspondientes a cada una de las entidades solicitantes que formen parte de la agrupación.

5. Poder de representación otorgado en favor de la persona física que represente legalmente a la entidad solicitante y presente el formulario de solicitud en la sede electrónica.

En el caso de una solicitud individual de una comunidad de usuarios, se podrá optar por la presentación de un certificado expedido por el secretario de dicha comunidad, acreditando que el representante legal de la misma es el Presidente, elegido por la Junta General, o Asamblea, tal y como se establece en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En el caso de agrupaciones de solicitantes, deberá acreditar el poder de representación de cada entidad miembro, así como el poder otorgado por todos sus miembros en favor del representante de la agrupación que presenta la solicitud.

6. Documentación relativa a la condición de elegibilidad como entidad beneficiaria. Deberá presentarse, como mínimo, la documentación definida en los siguientes apartados (en el caso de agrupaciones deberá presentarse esta información por cada miembro de la agrupación):

a) Resolución definitiva del expediente de constitución de la comunidad de usuarios dictada por la Administración hidráulica competente.

b) Estatutos, ordenanzas o reglamentos de la entidad solicitante actualizados y vigentes.

c) Justificación del título habilitante del derecho al uso privativo del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico y por otras disposiciones legales.

Esta información podrá ser contrastada por la administración hidráulica competente.



7. Acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad solicitante en virtud del cual se apruebe la solicitud del proyecto. En caso de agrupación, se deberá presentar el acuerdo de cada uno de los integrantes de la agrupación.

Se debe aportar el certificado acreditativo de acuerdo del órgano de gobierno de la entidad firmado por el Secretario de la entidad solicitante. El certificado deberá incluir el contenido mínimo establecido en el anexo XIII de esta orden.

8. Acuerdo de agrupación. Las agrupaciones definidas en el artículo 6.1.f) de la Orden TED/918/2023, deberán acompañar al formulario de solicitud copia del acuerdo interno descrito en dicho artículo en su apartado 6.1.f). 1.^a, el cual deberá incluir el contenido mínimo definido en el anexo IV de esta orden. El acuerdo deberá incluir el desarrollo plan de contingencia, plan de resolución de litigios de la agrupación, así como los compromisos de ejecución y presupuestos identificados por cada miembro de la agrupación. Adicionalmente se debe incluir los acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.

El documento debe estar firmado por todos los miembros de la agrupación en un mismo documento.

CAPÍTULO III Ejecución, justificación y control.

Artículo 9. *Plazo de ejecución.*

1. El periodo de ejecución material del proyecto, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, estará comprendido entre el 22 de marzo de 2022 y, como máximo, el 30 de junio de 2026. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas en los términos previstos en el artículo 24 de la Orden TED/918/2023. Las actuaciones comprendidas entre el 22 de marzo de 2022 y la fecha de la publicación de la presente convocatoria, serán subvencionables siempre que no hayan finalizado a fecha de la publicación de la convocatoria.

2. A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades beneficiarias deberán certificar el inicio de las actuaciones objeto de subvención en el plazo de cuatro (4) meses desde el otorgamiento de la ayuda, así como la ejecución al menos del 40 % del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas en el plazo de doce (12) meses desde el otorgamiento de la ayuda.

El incumplimiento de estos hitos podrá conllevar la pérdida a la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de las bases de esta convocatoria.



Artículo 10. *Justificación de las condiciones de la subvención.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Orden TED/918/2023 modificado por esta orden, la justificación de la ayuda se efectuará mediante los modelos de memoria técnica y económica que estén disponibles para su consulta y descarga en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y de acuerdo con los criterios establecidos para cada componente del Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío que se define en el anexo I de esta orden.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá aportar toda la información recogida en las Órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y cuanta documentación e información se derive de los mecanismos de verificación contenidos en el anexo I del OA (Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241), al ser necesaria para certificar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad.

2. En relación con la obligación de mantenimiento de las actuaciones durante un plazo de cinco años establecida en el artículo 5.3 de esta convocatoria, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano instructor definido en el artículo 11.1 de la Orden TED/918/2023, dos informes complementarios, el primero a los dos años de finalización del proyecto y el segundo a los cinco años de la finalización del mismo, con la información asociada a la implantación del proyecto de digitalización contenida en el anexo I parte D.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá publicar en su página web el modelo de informe que deberán emplear las entidades beneficiarias, el cual será de obligado cumplimiento.

Artículo 11. *Desistimiento y renuncia.*

El solicitante deberá presentar el modelo de comunicación descrito en el anexo XIV para desistir formalmente de su solicitud.

La comunicación deberá ser presentada por cada entidad solicitante. En el caso de las agrupaciones se presentará una comunicación para toda la agrupación.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar el modelo de comunicación descrito en el anexo XV para renunciar formalmente a la ayuda propuesta o concedida.

La comunicación deberá ser presentada por cada entidad solicitante. En el caso de las agrupaciones se presentará una comunicación para toda la agrupación.

Artículo 12. *Información y publicidad.*

Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y a través del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Orden TED 918/2023.»



Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.13.^a, 15.^a, 22.^a, 23.^a y 24.^a de la Constitución Española, que atribuyen al Estado las competencias exclusivas en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma, legislación básica sobre protección de medio ambiente, obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, respectivamente.

Disposición final segunda. *Salvaguardia del rango no reglamentario.*

Las disposiciones incluidas en el título II de la presente orden, relativas a la segunda convocatoria de subvenciones, no tienen el carácter de norma reglamentaria sino de acto administrativo.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.–La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera Rodríguez.

ANEXOS A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2024) EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN DE COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUA PARA REGADÍO (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO I

Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío

A) Descripción técnica de las soluciones digitales

A continuación, se hace una descripción de cada una de las soluciones digitales, de sus requisitos y de la financiación asociada. Nótese que, en el caso de que hubiera solape entre solicitudes (es decir, más de una solicitud presentase la realización de la misma solución en la misma ubicación) sólo sería objeto de financiación una de las solicitudes otorgándose a aquella que presente una mayor puntuación de acuerdo al sistema de valoración descrito en el Artículo 13 de las bases y de acuerdo a los criterios de valoración del Anexo II. En caso de empate, se asignará a la solicitud que se hubiera presentado antes en fecha.



Dentro de una agrupación, cada entidad solicitante podrá elegir las soluciones que quiere incluir en su ámbito.

<p>Solución digital A. Aplicación para la tramitación electrónica y portal web</p> <p>Objetivo y descripción de la solución digital: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas. En este sentido, y dado que las comunidades de usuarios son corporaciones de Derecho Público que están obligadas a regirse por estas leyes, esta solución integra el desarrollo o mejoras tecnológicas de aplicaciones para la tramitación electrónica de procedimientos habituales de las comunidades de usuarios, así como el desarrollo o mejora de un portal web que sirva de punto de conexión a dicha aplicación y de herramienta para favorecer la comunicación con los usuarios de la comunidad y también como punto informativo al ciudadano común. Además, también se contempla la posibilidad de incluir el desarrollo de un perfil básico en las principales redes sociales en el ámbito de la comunidad de usuarios. Esta solución digital será también aplicable a las asociaciones o federaciones (o agrupaciones constituidas de acuerdo al artículo 26 de la Ley 12/1990, definidas en el artículo 6.1.e de la Orden TED/918/2023) en el caso de que estén incluidas en alguna agrupación de acuerdo al artículo 6.1.f, de las Orden TED/918/2023).</p>
<p>Carácter: opcional.</p>
<p>El coste máximo subvencionable: 10.000 euros por entidad beneficiaria</p>
<p>Requisitos de la solución</p> <p>La aplicación para la tramitación electrónica deberá incluir, al menos, la posibilidad de hacer:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitudes online y consulta de solicitudes realizadas - Publicación y consulta de información. - Consulta del estado de expedientes y descarga de documentos. - Recepción de notificaciones telemáticas - Firma de documentación a través de la propia aplicación. <p>Para ello, la plataforma interna deberá, al menos, cumplir con el requisito de tener los siguientes módulos/capacidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Módulo de registro de entrada/salida, módulo de consultas y el buzón de registro - Módulo para la tramitación electrónica de expedientes y módulo para compartir documentos con terceros - Firma digital y módulo para la realización de notificaciones digitales



Del mismo modo, se deberá elaborar, mejorar o evolucionar un portal web ya existente, de manera que el portal web final deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Dominio y alojamiento: titularidad de la entidad beneficiaria. En el caso de agrupaciones, cada integrante de la misma tendrá su propia página web.
- Diseño de la página web: estructura web con un mínimo de 3 páginas o apartados: página de inicio con información sobre la comunidad de usuarios, acceso a la tramitación electrónica, formulario de contacto, acceso a los valores de usos del agua, datos estadísticos sobre usos del agua y elementos cartográficos de la entidad beneficiaria.
- La página web diseñada debe adaptarse para ser funcional en todo tipo de dispositivos y en especial para los teléfonos móviles.
- Se deberá proveer una plataforma de gestión de contenidos para el beneficiario, de manera que sea autónomo a la hora de modificar el contenido de sus páginas web, sin la necesidad de recurrir al soporte de la empresa proveedora.

Solución digital B. Creación de inventarios y servicios web de sistemas de información geográfica e identificación catastral del parcelario agrícola y red de riego.

Objetivo y descripción de la solución digital: la disposición de un registro de las parcelas y del censo y padrón de regantes es esencial dentro de las comunidades de usuarios, así como la cartografía asociada a las principales conducciones e infraestructuras de riego asociadas. Disponer de toda la información actualizada e incluida en una aplicación digital basada en sistemas de información geográfica (SIG), conectada y actualizada conforme a la identificación catastral de todas sus parcelas y su mantenimiento y consulta a través de un formato SIG interoperable es clave en el proceso digitalizador del sector del regadío, siendo éste el objetivo principal de esta solución.

Esta solución consistirá precisamente en la implantación de una herramienta SIG en la que se recoja la información básica de las parcelas del elenco de regantes que sirva como soporte para:

- Mantener actualizada la información esencial como el censo y padrón de regantes y el censo de parcelas
- Servir de apoyo a las labores de cartografiado de las principales conducciones e infraestructuras de riego asociadas
- Servir como herramienta colaborativa que permita a los asociados a la comunidad de usuarios o al personal de campo realizar consultas y planificar actividades en equipo.

Carácter: opcional.

Coste máximo subvencionable por comunidad de usuarios



La financiación de esta solución estará compuesta por una parte fija por comunidad de usuarios y una parte variable que aumentará en función de la superficie regable de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Subvención para digitalización de la cartografía	Superficie regable de la comunidad de usuarios	
	Subvención fija (€ por cada comunidad de usuarios)	Variable (€/ha)
Importe máximo de la subvención	5.000	5

El coste máximo subvencionable de esta solución no podrá superar los 500.000€ por comunidad de usuarios.

En el caso de agrupaciones que incluyan una asociación/federación (o agrupación constituida de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 12/1990) de acuerdo al apartado e) del artículo 6 de la Orden TED/918/2023, el cálculo del coste máximo subvencionable se hará en función del número de comunidades de usuarios y de la superficie regable del resto de miembros de la agrupación que no sean la asociación (u entidad descrita en el apartado 6.1.e) de la Orden TED/918/2023. Es decir, la asociación/federación (o agrupación constituida de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 12/1990) no será en ningún caso considerada comunidad de usuario ni tendrá superficie regable asociada.

Para el cálculo de la financiación de una agrupación, hay que sumar los costes máximos subvencionables de las distintas entidades que lo conforman.

Este coste máximo subvencionable se distribuye entre las entidades según el Acuerdo de agrupación.

Requisitos de la solución

Para esta solución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos para su desarrollo:

- El elemento básico y de inicio se corresponderá con la cartografía ya disponible en las administraciones competentes, en especial, la recogida en la planificación hidrológica y el Registro de Aguas, la disponible en el MAPA y las comunidades autónomas, siendo actualizada o completada, en caso necesario.
- Se deberá georreferenciar y actualizar tanto el censo y padrón de regantes como el censo de parcelas.
- La aplicación a desarrollar deberá permitir actualizar el padrón de parcelas ligándolo al Catastro y con ello a la información que tengan las administraciones hidráulicas competentes y administraciones de las comunidades autónomas y el MAPA.
- El sistema SIG a adoptar deberá permitir el acceso desde cualquier dispositivo y desde cualquier lugar con acceso a Internet. El objetivo es que se pueda acceder al mismo desde el propio campo mediante acceso a internet móvil.
- La interfaz de dicha herramienta debe ser amigable y que permita su uso por parte de un usuario no experto.
- La herramienta podrá ser un desarrollo propio o a través de una licencia comercial.



Solución digital C. Mejoras tecnológicas y digitalización de los sistemas de control del volumen de agua realmente utilizado

Objetivo y descripción de la solución digital: esta solución busca servir de apoyo a la digitalización mediante la renovación o mejora tecnológica de los sistemas de control volumétrico existentes en las tomas y captaciones que se abastezcan del Dominio Público Hidráulico (DPH), de modo que se fomente la teledistribución de los sistemas, y el envío de la información registrada a la administración hidráulica competente, de acuerdo con la legislación de aplicación.

Esta solución se denominará C1 cuando se corresponda con aquellas captaciones en DPH amparadas por un título habilitante del derecho al uso privativo del DPH, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico y por otras disposiciones legales. También se considerará solución C1 las tomas provenientes directamente de desaladoras para el agua desalada o procedentes de EDAR para las aguas reutilizadas.

Complementariamente, también serán objeto de financiación la nueva instalación o mejora tecnológica de equipos en los sistemas de control volumétrico situados en tomas de parcelas. Esta parte de la solución se denominará C2 y el coste máximo subvencionable vendrá limitado de acuerdo a lo establecido a continuación.

Carácter: opcional.

Coste máximo subvencionable de la ayuda

El coste máximo subvencionable para los sistemas de control volumétrico de las captaciones se ajustará según la categoría del aprovechamiento a la que pertenecen, con los máximos de esta tabla:

Subvención máxima para la digitalización de los sistemas de control del volumen de agua realmente utilizado	Tipo de captación (Q anual)		
	Categoría 1 Q ≤ 20.000 m ³ /año	Categoría 2 20.000 m ³ /año < Q ≤ 0,5 hm ³ /año	Categoría 3 y 4 Q >0,5 hm ³ /año
C1.1 Instalación de nuevos sistemas de control volumétrico en captaciones de agua mediante tubería a presión sobre el DPH	600 €/captación	1.500 €/captación	3.000 €/captación
C1.2 Mejora tecnológica de los sistemas de control volumétrico existentes en captaciones de agua mediante tubería a presión sobre el DPH	300 €/captación		



C1.3 Instalación o mejora tecnológica de sistemas de control volumétrico en captaciones con circulación del agua en lámina libre sobre el DPH	1.000 €/captación	3.000 €/captación	4.500 €/captación
C2. Instalación de nuevos sistemas de control volumétrico y/o mejora tecnológica de los sistemas ya existentes en parcelas	250 €/sistema de control volumétrico (hasta alcanzar el límite presupuestario asociado a esta solución)		

La ayuda asociada a la solución C2 no podrá superar el 30% del coste subvencionable total de la solicitud. En el caso de agrupaciones, se tendrá en cuenta el total de la solución C2 de todas las comunidades de usuarios que han solicitado esta solución respecto del total del presupuesto de la solicitud.

Requisitos de la solución

En la solución C1, todos los sistemas de control volumétrico instalados deberán incluir como mínimo un emisor de pulsos o sistema similar para la lectura digital de los datos, así como un sistema de adquisición de datos para su almacenaje.

En el caso de la solución C2, todos los sistemas de control volumétrico deben garantizar la telemida.

Adicionalmente, tanto los sistemas de control volumétrico de las soluciones C1 y C2 deberán cumplir los requisitos derivados de la normativa siguiente:

- Texto Refundido de la Ley de Aguas, en relación con los sistemas de control volumétrico de las captaciones al DPH
- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, así como la nueva orden en tramitación.

También se deberán cumplir las instrucciones existentes, tanto por la Presidencia de los organismos de cuenca intercomunitarios como por las administraciones hidráulicas equivalentes de las cuenca intracomunitarias, en especial, en relación a las medidas de transmisión digital de la información, la introducción de medidas preventivas de fraude en las lecturas y en cualquier caso, la obligada actualización de los dispositivos en función de los avances tecnológicos y la disponibilidad de mejoras técnicas que aparezcan en el mercado en este campo.

La instalación de los sistemas de control volumétricos de la solución C1 sólo podrán llevarse a cabo en aprovechamientos que cuenten con el correspondiente título habilitante del derecho al uso privativo del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico y por otras disposiciones legales. La justificación de estos títulos habilitantes forma parte de la documentación complementaria recogida en el Artículo 8 de esta convocatoria. El solicitante deberá, por tanto, aportar la información que el MITECO requiera tanto en la propia solicitud como durante la



ejecución y justificación de los trabajos. Será el MITECO quien informará a la Administración Hidráulica para contar con su certificación y visto bueno correspondiente.

Solución digital D. Monitorización del contenido del agua en el suelo para optimización del riego

Objetivo y descripción de la solución digital. El objetivo principal de esta solución es optimizar el empleo del agua de riego, reduciendo además los costes de producción y los riesgos de contaminación. Para ello, en esta solución se prevé la instalación de instrumentación en campo para la medición de la humedad del suelo mediante sensores (solución D1) que permitan conocer los indicadores fundamentales sobre humedad del suelo: potencial matricial del suelo (PMS) o el contenido volumétrico de agua en el suelo (CVAS).

También se contempla la financiación de actuaciones orientadas a la utilización de información de teledetección orientada a la monitorización y control de humedad (solución D2).

Se podrá optar por ambas opciones combinadas o por cada una de ellas de forma separada, recomendándose optar por el uso combinado que se ha demostrado ser más efectivo.

Carácter. Opcional.

Coste máximo subvencionable. En el caso de la solución D1 (instalación de sensores para la medición de humedad del suelo), el coste máximo subvencionable será de 2.000 €/punto de medida. En el caso de la solución D2 (aplicación de teledetección para el control de humedad), el coste máximo subvencionable será de 10 €/ha considerándose la superficie total donde tendrá lugar el estudio de humedad mediante la técnica de teledetección.

Podrá optarse igualmente por combinaciones de soluciones D1+ D2, si bien, la financiación conjunta de esta solución no será en ningún caso superior al 20% del coste subvencionable total de la solicitud. En el caso de agrupaciones, se tendrá en cuenta el total de la solución D de todas las comunidades de usuarios que han solicitado esta solución dentro de la agrupación, respecto del total del presupuesto de la agrupación.

Requisitos de la solución.

Las propuestas presentadas como solución D1 deberán cumplir, como criterio general, con los siguientes requisitos:

- Se podrá optar por implantar en cada instalación soluciones CVAS, o soluciones PMS, o ambas soluciones simultáneamente. Si se implantaran las dos opciones simultáneamente, el conjunto se considerará una única instalación/punto de medida.



- Los medidores PMS deberán quedar enterrados en el nivel de máxima actividad radicular
- Los medidores CVAS deberán quedar enterrados a 3 profundidades diferentes, por encima del nivel inferior de las raíces de los cultivos.
- Se deberán instalar medidores PMS y/o CVAS comerciales de probado uso que garanticen la máxima sensibilidad y fiabilidad de las medidas y que apenas requieran mantenimiento de campo.
- Tanto los medidores PMS como los CVAS estarán necesariamente conectados mediante un cable a un *datalogger* que permitirá el almacenamiento de los mismos.
- Las propuestas presentadas como solución D2 deberán emplear sistemas de teledetección de probado uso para la monitorización de humedad.

Solución digital E. Monitorización de la calidad y cantidad de agua en los retornos de regadío a cauces superficiales



Objetivo y descripción de la solución digital: los flujos de retorno de riego (FRR) representan un papel relevante en la contaminación difusa de las aguas superficiales y subterráneas en las zonas agrícolas de regadío. Los FRR tienen, de forma generalizada, una calidad inferior a la de las aguas de riego y su incorporación a cauces superficiales o subterráneos deteriora el estado químico y/o biológico de las aguas receptoras. El incremento en las concentraciones de sales disueltas, nitrógeno y fósforo y otros agroquímicos como los plaguicidas se incrementa cuando las aplicaciones de fertilizantes (orgánicos y minerales) y de productos fitosanitarios son excesivas y cuando el riego no es eficiente. Adicionalmente, estos FRR pueden incluir contaminantes no procedentes de la zona regable sino de zonas adyacentes. En este sentido, mediante esta solución se subvencionarán medidas destinadas a conocer las características de los retornos de riego en términos de volúmenes de agua y de calidad, facilitando el cumplimiento del artículo 253 ter. Control y vigilancia de los retornos de agua procedentes del regadío, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En dicho artículo se recoge que los organismos de cuenca podrán solicitar la elaboración de un plan de vigilancia de los retornos de regadío, que tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Para ello, en esta solución se contempla la financiación en tres niveles de acondicionamiento e instrumentación para la monitorización de los retornos de regadío, descritos en el apartado de “Requisitos de la solución”:

E1: Retornos de regadío con bajo nivel de tecnificación.

E2: Retornos de regadío con nivel de tecnificación intermedio.

E3: Retornos de regadío con nivel de tecnificación alto.

Carácter: opcional. El nivel de tecnificación de cada retorno será propuesto por cada entidad solicitante.

Coste máximo subvencionable.

La financiación de esta solución dependerá del nivel de tecnificación de control de los retornos por el que se opte por cada emplazamiento/punto de medida, de acuerdo a la siguiente tabla:

E1 Nivel de tecnificación bajo:	6.000 € por punto de retorno de regadío
E2 Nivel de tecnificación intermedio:	30.000 € por punto de retorno de regadío
E3 Nivel de tecnificación alto:	100.000 € por punto de retorno de regadío

Se podrá optar a la implantación combinada de puntos de control con diferentes niveles de tecnificación obteniéndose la financiación combinada en función del número de puntos de control para cada nivel de tecnificación.



Requisitos de la solución.

E1 Nivel de tecnificación bajo:

- La calidad y cantidad de agua de los retornos de regadío se determinará a partir de muestreos puntuales. En cada muestreo se deberá medir simultáneamente tanto la calidad como la cantidad del agua. La frecuencia será la establecida en el Plan de vigilancia de los retornos. En defecto de Plan de vigilancia, la frecuencia será mensual durante la campaña de riego, a no ser que se demuestre la ausencia de caudal retornado significativo.
- La medición del caudal deberá realizarse mediante aforos directos o mediante la lectura de nivel en una sección crítica de control, que requerirá la determinación de la curva de gasto asociada. La instrumentación empleada será de especificaciones técnicas conocidas, no pudiéndose emplear instrumentación no comercial.
- El muestreo de calidad de agua será realizado por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (en adelante ECAH) y se analizarán las siguientes determinaciones analíticas: nitratos, fosfatos y plaguicidas.
- Anualmente, finalizada la campaña de riego, el titular debe enviar el resultado de las mediciones de caudal y de los muestreos de calidad al organismo de cuenca.

E2 Nivel de tecnificación intermedio:

- La medición del caudal deberá realizarse mediante la instalación de secciones críticas de control acondicionadas con o sin obra civil y medidores de altura en continuo; o mediante sistemas de medición de velocidad o caudal (perfilador Doppler, por tiempo de tránsito, de medición por velocidad superficial por radar o video u otras). Se deberá garantizar la correcta transmisión remota de los datos y su envío a la Administración Hidráulica competente si así lo requiere o su almacenamiento en un *data logger* o similar. La instrumentación empleada será de especificaciones técnicas conocidas, no pudiéndose emplear instrumentación no comercial.
- El muestreo de calidad de agua será realizado por una ECAH acreditada en determinación analítica agrícola y se analizarán las siguientes determinaciones analíticas: nitratos, fosfatos y plaguicidas. La frecuencia será la establecida en el Plan de vigilancia de los retornos. En defecto de Plan de vigilancia, la frecuencia será mensual durante la campaña de riego.
- Anualmente, finalizada la campaña de riego, el titular debe enviar el resultado de las mediciones de caudal y de los muestreos de calidad al organismo de cuenca en los formatos electrónicos que se establezcan por el mismo.

E3 Nivel de tecnificación alto:

- Se deberán cumplir los mismos requisitos que en nivel de tecnificación intermedio.
- Adicionalmente, en las secciones de control se instalará instrumentación para la medición en continuo como mínimo de nitratos, con la posibilidad de medir nitritos y/o fosfatos. Se deberá garantizar la correcta transmisión remota de los datos y su envío a la Administración Hidráulica competente si así lo requiere o su almacenamiento en un *data logger* o similar.



<p>Solución digital F. Monitorización de los lixiviados a las aguas subterráneas</p> <p>Objetivo y descripción: en esta línea, se subvencionarán las medidas para conocer los volúmenes de agua y los solutos (exceso de nutrientes y residuos de fitosanitarios) que se arrastran o percolan o se lixivian más allá de la profundidad de las raíces y llegan hasta los acuíferos y a los subálveos de los ríos, pudiendo contaminarlos. Este control se realizará registrando dichos volúmenes de agua y realizando periódicamente muestreos de la solución para realizar determinaciones analíticas de nitratos, fosfatos y plaguicidas.</p> <p>Para ello, en esta solución se contempla la financiación de la aplicación de técnicas de lisimetría de succión pasiva, incluyéndose la financiación de lisímetros pasivos de gravedad, de mecha y de muy baja succión. No quedan incluidos en esta solución los lisímetros orientados a muestreo de agua intersticial, lisímetros de succión o lisímetros activos (véase opciones de financiación en este supuesto dentro de la solución G).</p> <p>Se considerarán dos niveles de tecnificación, descritos en el apartado de “Requisitos de la solución”, que estarán sujetos a diferentes grados de financiación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel de tecnificación intermedio (F1). - Nivel de tecnificación alto (F2).
<p>Carácter: opcional. El nivel de tecnificación de cada punto de medida será propuesto por cada entidad solicitante.</p>
<p>Coste máximo subvencionable.</p> <p>El coste máximo subvencionable será de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - F1 Nivel de tecnificación intermedio: 12.000 €/punto de medida. - F2 Nivel de tecnificación alto: 45.000 €/punto de medida. <p>Se podrá optar a la implantación combinada de puntos de control con diferentes niveles de tecnificación obteniéndose la financiación combinada en función del número de puntos de control para cada nivel de tecnificación.</p>
<p>Requisitos de la solución.</p> <p>En el caso de optar por la F1, las propuestas presentadas en esta solución deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El lisímetro deberá quedar enterrado por debajo de la profundidad de las raíces de los cultivos; por debajo del nivel de arado, con lo que se minimizan los efectos de borde. - Se deberá instalar un lisímetro de probado uso y con especificaciones técnicas conocidas - Muestreo de calidad de agua: Se realizará al menos un muestreo mensual durante la campaña de para análisis de nitratos, fosfatos y plaguicidas. Se permitirá otra periodicidad si se justifica que la humedad del terreno está por debajo de la capacidad de campo.



En el caso de optar por la F2, las propuestas presentadas en esta solución deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El lisímetro deberá quedar enterrado por debajo de la profundidad de las raíces de los cultivos; por debajo del nivel de arado, con lo que se minimizan los efectos de borde.
- Se deberá instalar un lisímetro de probado uso y con especificaciones técnicas conocidas
- Muestreo de calidad de agua: La instalación deberá estar dotada de instrumentación para la medición en continuo de nitratos. Para fosfatos y plaguicidas, se realizará al menos un muestreo mensual durante la campaña de riego para envío a laboratorio de aguas de determinación analítica agrícola. Se permitirá otra periodicidad si se justifica que la humedad del terreno está por debajo de la capacidad de campo.
- Se deberá garantizar la correcta transmisión remota de los datos.

Solución digital G. Apoyo al telecontrol, monitorización, fertirrigación y mejora de la eficiencia energética

Objetivo y descripción de la solución digital: esta solución está orientada a servir de apoyo a la financiación de un amplio rango de actuaciones que contribuyan de forma global con la digitalización de las comunidades de usuarios de agua para regadío. Se podrán financiar los siguientes costes directos que tengan como objetivo el desarrollo o mejora de alguno/s de los siguientes puntos, incluidos los gastos de ingeniería:

1. Automatización y telegestión del riego: Instalación de sensórica (excepto lo que se financie en la solución C1 y C2), sistemas de comunicación IoT incluyéndose los gastos relativos a la telecomunicación y la correspondiente plataforma para su correcto uso, siempre que permita controlar y gestionar remotamente los siguientes parámetros/elementos y optimizar así el riego:

- a) Actuaciones sobre válvulas (apertura y cierre de válvulas y compuertas. También se financiará aquí las propias válvulas o compuertas o la renovación de las mismas)
- b) Sistemas de lectura, adquisición y transmisión de datos de los sistemas de control volumétrico (salvo lo que ya se haya incluido en la solución C1 y C2)
- c) Lectura e instalación de otros sensores de medición de presión, temperatura, conductividad, etc., para la monitorización de infraestructuras de riego, tomas laterales y similares.
- e) Desarrollo de SCADA, en cuyo caso tendrá que ser abiertos y libres.

2. Sistemas de soporte a la decisión: Desarrollo de plataformas que almacenen toda la información registrada en la sensórica existente y disponga de las suficientes herramientas y capacidades para poder analizar la información registrada y servir



de apoyo a la decisión para optimizar las prácticas de riego. Se incluirán aquí la implantación de plataformas SaaS, plataformas AKIS (sistema de conocimiento e innovación agraria), plataformas SIEX (Sistema de Información de Explotación) y cualquier plataforma de igual naturaleza, así como cuadernos de explotación.

3. Sistemas de monitorización complementarios de los cultivos: Incorporación de nuevas tecnologías, con especial foco en sistemas de teledetección (drones, satélites, y similares) siempre y cuando se justifique la idoneidad de la tecnología a emplear y se explicita cómo se va a incorporar al sistema de decisión que ya está implantado y el grado de complementariedad con el mismo. También se podrán financiar medidores portátiles de nutrientes y otros parámetros en el agua y suelo. Se excluyen en este punto los sistemas de teledetección para análisis de humedad del suelo, que se incluyen en el proyecto dentro de la solución D2. También se incluye aquí la posibilidad de instalación de estaciones meteorológicas.

4. Sistemas para el control de plagas y de especies invasoras: Incorporación de protocolos y tecnología para el control de plagas que lleven consigo una modernización y una reducción notable del consumo de fitosanitarios. Se incluirá aquí también la implantación de medidas de control contra especies invasoras.

5. Mejora en la eficiencia energética: Acciones para la mejorar de la eficiencia energética mediante la implantación de sistemas de ayuda y optimización de la gestión energética de la explotación, incluyendo, adicionalmente la posibilidad de incorporar elementos de generación de energía basados en el uso de energías renovables, incluyendo tanto la adquisición como la instalación y puesta en marcha del nuevo sistema energético.

6. Obra civil necesaria para la ejecución de actuaciones de esta solución G y de la solución C1. Ver limitaciones presupuestarias en el apartado "Otras limitaciones".

7. Se podrán financiar los siguientes tipos de estudios e informes:

- a) Trabajos de consultoría e ingeniería para la definición técnica y económica de cada una de las soluciones, tanto en fase previa a la solicitud como durante la ejecución del contrato. Ver limitaciones presupuestarias en el apartado "Otras limitaciones".
- b) Estudios de eficiencia energética, de uso de agua, de estimación del agua no registrada y pérdidas en las redes.
- c) Estudios de fertirrigación, implantación de protocolos y resto de acciones que tengan como objetivo mejorar las prácticas en términos de fertilización que lleven consigo su modernización y optimización. Se incluye aquí la instalación de lisímetros de succión activa no contemplados en la solución F.
- d) Estudios para la implantación del plan de gestión del riesgo del agua regenerada en el marco del Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.
- e) Estudios de vulnerabilidad de contaminación por lixiviación.



Carácter: opcional.		
Coste máximo subvencionable por comunidad de usuarios. La financiación de esta solución para cada comunidad de usuarios estará compuesta por una parte fija por comunidad de usuarios y una parte variable que aumentará en función de la superficie regable de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:		
Subvención para apoyo al telecontrol, monitorización, fertirrigación y mejora de la eficiencia energética	Superficie regable de la comunidad de usuarios	
	Subvención fija (€ por cada comunidad de usuarios)	Variable (€/ha)
Cuantía subvencionable o Importe máximo de la subvención	15.000	75
El Coste máximo subvencionable total de esta solución no podrá superar 500.000€ por comunidad de usuarios.		
Para el cálculo de la financiación de una agrupación, hay que sumar los costes máximos subvencionables de las distintas entidades que lo conforman.		
En el caso de agrupaciones que incluyan una asociación/federación (o agrupación constituida de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 12/1990) de acuerdo al artículo 6.1.e) de la Orden TED/918/2023, el cálculo de la cuantía máxima se hará en función del número de comunidades de usuarios y de la superficie regable del resto de miembros de la agrupación que no sean la asociación (u entidad descrita en el apartado 6.1.e) de la Orden TED/918/2023. Es decir, la asociación/federación (o agrupación constituida de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 12/1990) no será en ningún caso considerada comunidad de usuario ni tendrá superficie regable asociada.		
Otras limitaciones. En el caso de los costes directos correspondientes a Trabajos de consultoría e ingeniería para la definición técnica y económica de cada una de las soluciones, tanto en fase previa a la solicitud como durante la ejecución del contrato, el coste subvencionable no podrá superar los siguientes porcentajes del total de los costes directos subvencionables del conjunto de las soluciones.		
Costes directos subvencionables	Porcentaje (%)	Máximo (€)
Hasta 100.000€	4	2.500
Entre 100.000 – 250.000€	2,5	4.375
Entre 250.000 – 1.000.000€	1,75	7.500
Desde 1.000.000€	0,75	10.000



En el caso de la Obra civil, el coste máximo subvencionable no podrá superar el 30% de la ayuda solicitada en esta solución G.

Requisitos de la solución.

El objeto de esta solución será acorde con lo descrito en el apartado de Descripción de esta solución y deberá estar vinculada a algunos de los puntos enumerados anteriormente.

Como criterio general se debe fomentar el uso de software de libre distribución. En caso de usar software comercial, la elección del mismo tendrá que ser motivada.

B) Contenido mínimo de la memoria técnica a presentar junto a la solicitud

Junto con la solicitud, se deberá remitir una Memoria Técnica del proyecto. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicará en su página web un modelo de memoria técnica que será de obligado cumplimiento para los solicitantes, y que deberá ser presentado por cada entidad solicitante. En el caso de las agrupaciones se presentará un documento único para toda la agrupación.

La extensión máxima de la memoria será de 90 páginas para solicitudes individuales y de 200 páginas en el caso de agrupaciones.

La estructura de la memoria técnica será la siguiente:

1. Introducción
2. Descripción del ámbito del proyecto (véase contenido mínimo en el apartado B.1 de este anexo)
3. Objetivos y problemática
4. Soluciones digitales a implementar en el proyecto (véase contenido mínimo en el apartado B.2)
5. Plan de mantenimiento de las soluciones (opcional) (véase contenido mínimo en el apartado B.3)
6. Plan de comunicación y visibilidad (opcional) (véase contenido mínimo en el apartado B.4)
7. Interrelación de las soluciones y resultados esperados (opcional) (véase contenido mínimo en el apartado B.5)
8. Presupuesto. Los datos económicos deberán ser coincidentes con los datos incluidos en la Plantilla y en el Acuerdo de gobierno mencionados en los apartados 1 y 7 del Artículo 8 de la orden. En caso de discrepancia con las cantidades prevalecerá lo recogido en la Plantilla.



B.1. Descripción del ámbito del proyecto

Su contenido mínimo será el siguiente:

- Información general de las entidades. Incluyendo al menos el número de comuneros, superficie total, superficie regable, superficie de cultivos y tipo de riego empleado. En el caso de agrupaciones que incluyan una asociación/federación u otras entidades de acuerdo al artículo 6.1.e), se deberá presentar un listado de sus constituyentes.

- Captaciones y concesiones de agua del ámbito del proyecto para cada entidad solicitante. Se adjuntará el listado de las captaciones de los aprovechamientos en los que tendrán lugar las actuaciones del proyecto con sus claves de tomas y usos de riego. En aprovechamientos de aguas subterráneas, se presentarán los listados u objetivos inicialmente previstos con una orientación de las captaciones a ser monitorizadas en el proyecto.

- Principales infraestructuras. Descripción sucinta de las principales infraestructuras hidráulicas de la comunidad, captaciones con localización y volumen anual concedido (distinguiendo entre regadíos y usos agrarios y el resto de los usos), volumen anual utilizado (distinguiendo entre regadíos y usos agrarios y el resto de los usos), y justificación de los títulos habilitantes disponibles.

- Estado de masas de agua y zonas vulnerables. Breve descripción y la representación de mapas en los que se muestre la localización de la comunidad de usuarios respecto de la situación de las zonas vulnerables y el estado de las masas de agua tanto superficiales como subterráneas.

B.2. Soluciones digitales a implementar en el proyecto

Este capítulo se estructurará por soluciones presentando un apartado diferenciado por cada una de las soluciones digitales: A, B, C1, C2, D (D1 y/o D2), E (E1, E2 y/o E3), F (F1 y/o F2) y G. En el caso de presentarse en agrupación, se indicará en qué comunidad/es de usuarios se llevarán a cabo las soluciones. Debe adjuntarse el desglose del presupuesto de las actuaciones que componen cada solución al final de cada apartado.

Su contenido mínimo será el siguiente:

B.2.1 Solución digital A. Creación de una aplicación para la tramitación electrónica y de un portal web

- Descripción de los módulos que formarán parte de la aplicación para la tramitación electrónica.

- Descripción de la plataforma interna de la aplicación para la tramitación.

- Si procede, descripción del perfil del responsable del mantenimiento y seguimiento de las redes sociales asociadas a la comunidad.



B.2.2 Solución digital B. Creación de inventarios y servicios web de sistemas de información geográfica e identificación catastral del parcelario agrícola y red de riego.

- Descripción de la cartografía ya existente asociada a la comunidad de usuarios.
- Descripción de la herramienta SIG a desarrollar con descripción de módulos, grado de interoperabilidad y tipo de interfaz que se prevé desarrollar. Debe incluir procedimiento para actualización de acuerdo con Catastro.

B.2.3 Solución digital C. Mejoras tecnológicas y digitalización de los sistemas de control del volumen de agua realmente utilizados.

En la solución C, resulta de vital importancia detallar con precisión tanto el número de Sistemas de Control volumétrico actualmente operativos en la red hidráulica como los que se planea instalar, junto con su ubicación correspondiente.

Listado de captaciones de aguas superficiales y/o subterráneas sobre las que se va a actuar, que deben estar perfectamente identificados y localizados, con descripción de su estado actual; incluyendo la descripción detallada de los equipos a instalar en cada uno de los puntos y su sistema de comunicación.

B.2.4 Solución digital D. Monitorización del contenido del agua en el suelo para optimización del riego.

Solución D1 y/o D2

- Descripción del sistema propuesto, equipos a instalar junto con su ubicación tentativa, modo de trabajo y finalidad que se persigue.

Solución D2

- Descripción del sistema propuesto, modo de trabajo y finalidad que se persigue

B.2.5 Solución digital E. Monitorización de la calidad y cantidad de agua en los retornos de regadío a cauces superficiales.

- Identificación y ubicación tentativa de los puntos de control de los retornos indicando el grado de tecnificación seleccionada para cada caso.

- Para E1, E2 y E3: descripción del plan de muestreo que se va a llevar a cabo.
- Para E2 y E3: adicionalmente al plan de muestreo, descripción de los instrumentos a instalar incluyendo especificaciones técnicas del instrumento, tecnología de recogida y transmisión de datos, sistema de alimentación, otros detalles de interés.

B.2.6 Solución digital F. Monitorización de los lixiviados a las aguas subterráneas.

- Identificación y ubicación tentativa de las estaciones para la monitorización de lixiviados indicando la instalación lisimétrica que se va a llevar a cabo en los puntos de muestreo y el grado de tecnificación por el que se opta F1 o F2.
- Descripción de la instalación y de sus componentes de medición.



- Descripción del plan de muestreo que se va a llevar a cabo. Nótese que este debe cumplir con la periodicidad y medición de parámetros indicados en la descripción de la solución.

B.2.7 Solución digital G. Apoyo al telecontrol, monitorización, fertirrigación y mejora de la eficiencia energética.

En este apartado se desarrollarán las partes que se hayan incluido en esta solución:

- Automatización y telegestión: descripción de la zona en la que se va a realizar el proyecto y su grado de digitalización; listado completo de los parámetros/elementos sobre los que se va a implantar la telegestión; listado completo de la sensorística a instalar, así como del sistema de comunicación y almacenamiento de datos; En su caso, descripción del desarrollo SCADA.

- Sistemas de soporte a la decisión: descripción del sistema a desarrollar y de todo el conjunto de módulos de los que dispondrá; listado de todas las variables que almacenará y procesará; en su caso, todos los desarrollos BIM y de gemelo digital llevados a cabo.

- Sistemas de monitorización complementarios de los cultivos: descripción de los objetivos del sistema de monitorización complementario de los cultivos; justificación de la idoneidad y complementariedad del sistema de monitorización complementario a implantar y descripción de la técnica y del flujo de trabajo.

- Sistemas de control de plagas y de especies invasoras: descripción de los objetivos del sistema de monitorización para el control de plagas; justificación de la idoneidad del sistema de monitorización para el control de plagas; descripción de la técnica y del flujo de trabajo y estimación del ahorro esperado en fitosanitarios.

- Actuaciones de mejora de la eficiencia energética: descripción de los sistemas a instalar y poner en marcha; y justificación de la instalación y estimación del ahorro energético esperado.

- Otros estudios de eficiencia energética, de uso de agua, de estimación del agua no registrada y pérdidas en las redes: descripción de las metodologías y estudios asociados.

- Estudios de fertirrigación, implantación de protocolos y resto de acciones que tengan como objetivo mejorar las prácticas en términos de fertilización: descripción de las metodologías y estudios asociados. En el caso de optar por la instalación de lisímetros se deberá presentar una descripción de los mismos, de los trabajos a realizar y de los objetivos y resultados esperados.

- Estudios para la implantación del plan de gestión del riesgo del agua regenerada en el marco del Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua: descripción del plan y del conjunto de actividades a llevar a cabo

- Estudios de vulnerabilidad: descripción de la metodología, objetivos y plan de trabajo.

B.3. Plan de mantenimiento de las soluciones.



Este apartado no es obligatorio, pero sí será tenido en cuenta en la valoración de las memorias. En él, se deberá definir cómo se prevé garantizar del mantenimiento de proyecto después del plazo de implantación del mismo no sólo en los siguientes cinco años de mantenimiento obligatorio sino a largo plazo más allá de los 5 años de mantenimiento obligatorios. El objetivo es que esta inversión sirva como semilla para la implantación de las nuevas tecnologías y de las nuevas prácticas agrícolas en el ámbito territorial del proyecto.

B.4. Plan de comunicación y visibilidad.

Este apartado no es obligatorio, pero sí será tenido en cuenta en la valoración de las memorias. En él se debe recoger el plan de comunicación en el que se especifique las actividades previstas de divulgación del proyecto (tales como publicaciones, encuentros, participación en eventos, etc.) así como el público objetivo que permitan la transferencia de conocimiento a la sociedad, favorezca la comunicación entre los diferentes actores del sector del regadío y fomenten la visibilidad del proyecto y su aportación a la agricultura integrada.

B.5. Interrelación de las soluciones y resultados esperados

Este apartado no es obligatorio, pero sí será tenido en cuenta en la valoración de las memorias. En él se debe recoger en qué medida se van a interrelacionar/conectar/coordinar todas las soluciones, el objetivo global que se pretende alcanzar con las mismas y cómo el proyecto en su conjunto se adapta a las necesidades existentes de la zona donde van a tener lugar la implantación de las soluciones.

C) Contenido mínimo del informe de justificación

Para la justificación documental de la realización de las actuaciones contemplada en el artículo 22 de la Orden TED/918/2023, se deberá remitir la siguiente documentación para cada una de las soluciones incluidas en el proyecto. Aparte de esta justificación final, para el seguimiento del estado del proyecto y el cumplimiento de hitos y objetivos intermedios, el MITECO establecerá la información que se deberá aportar, el modo y la frecuencia una vez resuelta la ayuda y en línea con las obligaciones de reporte asociadas a las ayudas derivadas de fondos PRTR.

Solución digital A. Creación de una aplicación para la tramitación electrónica y de un portal web.

- URL de la página web junto con certificado del dominio y en su caso, información sobre las redes sociales creadas (nombre del perfil y toda la información detallada sobre los mismos).
- Memoria explicativa de las funcionalidades de la sede y del portal web



Solución digital B. Creación de inventarios y servicios web de sistemas de información geográfica e identificación catastral del parcelario agrícola y red de riego.

- Cartografía generada durante los trabajos en ficheros interoperables. Esta información será puesta a disposición, al menos, de MITECO y de MAPA.
- Una memoria resumen de los trabajos realizados indicando, al menos, el conjunto de parcelas, el elenco de regantes y las labores de actualización en relación a catastro, administraciones hidráulicas competentes y administraciones de las comunidades autónomas y el MAPA.

Solución digital C. Mejoras tecnológicas y digitalización de los sistemas de control del volumen de agua realmente utilizado.

- Memoria resumen con el siguiente contenido mínimo: ubicaciones definitivas de las estaciones, esquema de las instalaciones y descripción de la tecnología empleada incluyendo todos sus componentes y fotografías realizadas durante la instalación. También se deberá aportar las especificaciones técnicas del instrumento instalado para comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos.
- En el caso de las soluciones C1, el MITECO, a través de las administraciones hidráulicas correspondientes, se asegurará de la correcta instalación de todos los elementos conforme a la normativa de aplicación y de que la transmisión de datos sea la adecuada. También se deberá contar con la aprobación por parte de la administración hidráulica correspondiente para la monitorización de dicho aprovechamiento.

Solución digital D. Monitorización del contenido del agua en el suelo para optimización del riego.

- Memoria resumen con el siguiente contenido mínimo: ubicaciones definitivas de las estaciones (D1), esquema de las instalaciones y descripción de la tecnología empleada incluyendo todos sus componentes y fotografías realizadas durante la instalación, resultados de las mediciones realizadas y conclusiones en relación a las prácticas de riego realizadas y posibles mejoras de las mismas con el empleo de las mediciones realizadas en campo. En caso de apoyarse también en teledetección (D2) de incluirá también la descripción de la tecnología de teledetección empleada incluyendo descripción del software empleado, resultados obtenidos y conclusiones en relación a las prácticas de riego realizadas y posibles mejoras de las mismas con el empleo de la técnica de teledetección empleada.

Solución digital E. Monitorización de la calidad y cantidad de agua en los retornos de regadío a cauces superficiales.

E1 Nivel de tecnificación bajo:

- Memoria resumen con el siguiente contenido mínimo: ubicaciones definitivas de los puntos de muestreo, listado y fecha de los muestreos realizados, resultados de las



mediciones realizadas y conclusiones en relación al control y monitorización de los retornos de regadío.

- Resultados de las analíticas realizadas por la entidad colaboradora de las administraciones hidráulicas.

E2 Nivel de tecnificación intermedio:

- Memoria resumen con el siguiente contenido mínimo: ubicaciones definitivas de los puntos de muestreo, descripción de los medidores de altura en continuo o cualquier otro sistema de precisión análoga instalado, listado y fecha de los muestreos realizados, resultados de las mediciones realizadas y conclusiones en relación al control y monitorización de los retornos de regadío.

- Resultados de las analíticas realizadas por la entidad colaboradora de las administraciones hidráulicas.

E3 Nivel de tecnificación alto:

- Memoria resumen con el siguiente contenido mínimo: ubicaciones definitivas de los puntos de muestreo, descripción de los medidores de altura en continuo o cualquier otro sistema de precisión análoga instalado, descripción de los sistemas de medición en continuo de nitratos, con la posibilidad de medir nitritos y/o fosfatos, así como conductividad eléctrica, listado y fecha de los muestreos realizados, resultados de las mediciones realizadas y conclusiones en relación al control y monitorización de los retornos de regadío.

- Resultados de las analíticas realizadas por la entidad colaboradora de las administraciones hidráulicas

Solución digital F. Monitorización de los lixiviados a las aguas subterráneas.

- Memoria resumen con el siguiente contenido mínimo: ubicaciones definitivas de las estaciones, esquema de las instalaciones y descripción de la tecnología empleada incluyendo todos sus componentes y fotografías realizadas durante la instalación, listado y fecha de los muestreos realizados, resultados de las mediciones realizadas y conclusiones en relación al control y monitorización de lixiviados.

- En el caso de optar por el nivel de tecnificación F1: Resultados de las analíticas realizadas por un por la entidad colaboradora de las administraciones hidráulicas.

- En el caso de optar por el nivel de tecnificación F2: Resultados en continuo de nitratos y resultados de las analíticas del resto de parámetros por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Solución digital G. Apoyo al telecontrol, monitorización y apoyo a la fertirrigación y mejora de la eficiencia energética.

- En el caso de haber llevado a cabo actuaciones de automatización y telegestión, se deberá presentar una memoria resumen con el siguiente contenido mínimo, según aplique al tipo de actuación llevada a cabo: descripción de los trabajos de campo realizados, incluyendo listado completo de la sensórica instalada y sus especificaciones técnicas; descripción del sistema de soporte a la decisión desarrollado empleado.



- En el caso de haber llevado a cabo actuaciones para la monitorización complementaria de los cultivos, se deberá presentar una memoria resumen en la que se incluya, al menos, la descripción de los trabajos periódicos que se han realizado, análisis de los resultados obtenidos y las mejoras obtenidas con la implantación de estas actuaciones.

- En el caso de haber llevado a cabo actuaciones para el control de plagas y especies invasoras se deberá presentar una memoria resumen en la que se incluya, al menos, la descripción de los trabajos periódicos que se han realizado, análisis de los resultados obtenidos y las mejoras obtenidas con la implantación de estas actuaciones.

- En el caso de haber llevado a cabo actuaciones relacionadas con la eficiencia energética se deberá presentar una memoria que incluya el listado de los dispositivos instalados, especificaciones técnicas y su ubicación junto con los datos del ahorro energético logrado.

- En el caso de llevar a cabo estudios y acciones para potenciar la fertirrigación que vayan encaminadas a la optimización del empleo de fertilizantes y fitosanitarios se deberá presentar una memoria que incluya el listado de tareas realizadas, así como la evaluación de los resultados obtenidos. De haber optado por la instalación de lisímetros, aparte de lo mencionado anteriormente, se presentará los resultados obtenidos y la interpretación de los mismos.

- En el caso de llevar a cabo estudios para la implantación del plan de gestión del riesgo del agua regenerada en el marco del Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua se deberá presentar una memoria que incluya el listado de tareas realizadas, así como la evaluación de los resultados obtenidos.

- En el caso de llevar a cabo estudios de vulnerabilidad se deberá presentar una memoria que incluya el listado de tareas realizadas, los resultados obtenidos y la información SIG con la caracterización de la zona (formato shape, kml o similares).

D) Contenido mínimo del informe de mantenimiento

En los dos informes de mantenimiento previstos en el artículo 40, se deberá incluir la siguiente información mínima para cada una de las soluciones llevadas a cabo en el proyecto.

Solución digital A. Creación de una aplicación para la tramitación electrónica y de un portal web.

- URL de la página web junto con certificado de dominio.
- Descripción de las actualizaciones llevadas a cabo en el periodo.
- Resumen de las funcionalidades y ventajas que está produciendo la aplicación.

Solución digital B. Creación de inventarios y servicios web de sistemas de información geográfica e identificación catastral del parcelario agrícola y red de riego.

- Descripción de las actualizaciones llevadas a cabo en el periodo.
- Resumen de las funcionalidades y ventajas que está produciendo la aplicación.



Solución digital C. Mejoras tecnológicas y digitalización de los sistemas de control del volumen de agua realmente.

- Informe del análisis de la evolución de los volúmenes realmente utilizados y estadísticas de uso del agua en el periodo.

Solución digital D. Monitorización del contenido del agua en el suelo para optimización del riego.

- Análisis de los valores medidos y apoyo de la teledetección en campo junto con una estimación de las mejoras obtenidas con los sensores de humedad, en cuanto a ahorro de agua y a mejora de la producción agrícola asociada al uso de estos sensores.

Solución digital E. Monitorización de la calidad y cantidad de agua en los retornos de regadío a cauces superficiales.

- Descripción de las labores de muestreo realizadas y análisis de sus resultados. Durante el período de mantenimiento, se deberá mantener la frecuencia de muestreo y el tipo de analíticas que se establece en la descripción de la solución.

- Resumen de los datos de calidad de las aguas obtenidos.

Solución digital F. Monitorización de los lixiviados a las aguas subterráneas.

- Descripción de las labores de muestreo realizadas y análisis de sus resultados. Durante el período de mantenimiento, se deberá mantener la frecuencia de muestreo y el tipo de analíticas que se establece en la descripción de la solución.

- Resumen de los datos de calidad de las aguas obtenidos.

Solución digital G. Apoyo al telecontrol, monitorización y apoyo a la fertirrigación y mejora de la eficiencia energética.

- Memoria de los trabajos realizados, análisis de los resultados y grado de mejora en el sistema obtenido.



ANEXO II

Ponderación de los criterios y subcriterios de valoración

Conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la Orden TED/918/2023, las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y subcriterios de valoración, de acuerdo con su ponderación asociada:

Criterio	Puntos
Criterios de calidad técnica (desagregados en 3 subcriterios)	30
1. Adecuado análisis de la problemática a resolver, justificación del proyecto de forma adecuada en la problemática de la gestión del regadío y definición detallada y coherente del conjunto de soluciones/actuaciones	10
2. Grado de tecnificación del conjunto de soluciones incorporadas en el proyecto	10
3. Presupuesto dimensionado a objetivos y resultados, equilibrio del mismo en relación con las tipologías de las actuaciones del Catálogo de Soluciones del regadío y grado de justificación del mismo.	10
Criterios ambientales y sociales (desagregados en 4 subcriterios)	40
1. Contribución a la mejora del estado de las masas de agua en las que se ubica el proyecto y de los objetivos ambientales establecidos en la planificación hidrológica.	15
2. Contribución a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión y de los recursos hídricos, disminuyendo las pérdidas de agua y contribución a la mejora en la garantía de los suministros.	10
3. Consideración de la componente climática y recuperación ambiental de los procesos naturales asociados al ciclo hidrológico, a través de herramientas y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, tratando en especial a las situaciones de sequías.	10
4. Contribución al abordaje del reto demográfico y a la mejor gestión del ciclo del agua en los entornos rurales, que posibilite la dotación de recursos para el asentamiento de la población y desarrollo de proyectos de vida, así como el mantenimiento y la creación del empleo y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	5
Criterios estratégicos (desagregados en 3 subcriterios)	30
1. Contribución al fomento de la transparencia en el uso y la gestión del agua de regadío y mejora de la gobernanza, así como la presentación de un plan de comunicación y visibilidad del proyecto y transferencia de sus resultados a la ciudadanía.	10
2. Carácter innovador e integrador de las soluciones, en especial en el cumplimiento de los nuevos desafíos normativos, en la implantación de una agricultura integrada y regenerativa y con una apuesta hacia la transformación energética.	10
3. Perdurabilidad de resultados, justificando la adopción de soluciones resilientes, y garantías de mantenimiento de proyecto después del plazo de implantación del mismo.	10



ANEXO III

Indicadores de seguimiento

Para el cumplimiento del PRTR, los proyectos colaborarán en el cumplimiento del objetivo CID #430 (C5.I3) del PRTR denominado «Actuaciones en PERTE para la digitalización de los usuarios del agua». Para ello, los beneficiarios enviarán un documento de síntesis de cumplimiento de este indicador con el fin de justificar que se ha cumplido satisfactoriamente el objetivo CID #430 (C5.I3), incluido en el Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo de 16 de octubre de 2023 (aprobada el 17 de octubre) por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, para que, al menos 200.000 hectáreas beneficiadas del paquete digital de irrigación, dentro del PERTE de digitalización de los usos del agua, que incluirá como anexo los siguientes elementos y documentos de prueba:

- El nombre, la ubicación y una breve descripción de conformidad con el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo.
- Un extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestre la conformidad con la descripción del objetivo y la inversión que figura en la Decisión de Ejecución del Consejo.
- Una copia del certificado de finalización y puesta en servicio.
- Superficie total (ha) asociada al proyecto de digitalización.

En relación con seguimiento de la implantación del PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua, se establecen adicionalmente los siguientes indicadores:

- Volumen de agua total anual (m³) captada en el ámbito del proyecto.
- Eficiencia en el regadío y pérdidas de agua asociadas en el ámbito del proyecto.
- Porcentaje de telelectura en contadores instalados en el ámbito del proyecto.



ANEXO IV

Contenido mínimo del acuerdo de agrupación regulado en el apartado f) del artículo 6.1

[se incluirá fichero adjunto]

ANEXO V

Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a la entidad solicitante

[se incluirá fichero adjunto]

ANEXO VI

Modelo de declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

[se incluirá fichero adjunto]

ANEXO VII

Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

[se incluirá fichero adjunto]

ANEXO VIII

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses

[se incluirá fichero adjunto]

ANEXO IX

Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento con la legislación y política ambiental

[se incluirá fichero adjunto]

ANEXO X

Autorización para el acceso de las entidades de control financiero de la Unión Europea para el ejercicio de las funciones que les son atribuidas por el Reglamento (UE) 2018/1046 en relación al otorgamiento de ayudas económicas incluidas en el Plan de Recuperación y Resiliencia

[se incluirá fichero adjunto]



ANEXO XI

Declaración de generación de ingresos

[se incluirá fichero adjunto]

ANEXO XII

Autorización para la consulta telemática de datos

[se incluirá fichero adjunto]

ANEXO XIII

Contenido mínimo del Certificado acreditativo del Acuerdo del órgano de Gobierno

[se incluirá fichero adjunto]

ANEXO XIV

Modelo de comunicación por el solicitante del desistimiento a la solicitud presentada

[se incluirá fichero adjunto]

ANEXO XV

Modelo de comunicación por la entidad beneficiaria de la renuncia a la subvención propuesta u otorgada

[se incluirá fichero adjunto]

ANEXO XVI

Formulario de solicitud, presupuesto y cronograma

[se incluirá fichero adjunto]